

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
26 de Febrero de 2021  
Alcance Veintiuno  
Núm. 08



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_feb\_26\_al21\_08

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

## Contenido

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas en el Estado de Hidalgo.	4
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas 2021 para Alumnas y Alumnos Inscritos en los Niveles de Educación Básica en el Estado de Hidalgo.	11
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas en el Estado de Hidalgo.	19
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el Ejercicio Fiscal 2021.	27
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Aulas Digitales Interactivas a Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	47
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	54
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Libros de Texto Gratuitos a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	61
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario).	68
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	75
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.	82
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Acceso a la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (Prepa Digital IHEA).	92
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación Contigo IHEA".	98
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Programa de Entrega de Apoyo Económico a Personal Docente de Inglés y de apoyo a la Docencia de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.	105
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos para Estudiantes de Educación Superior en Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en lo Sucesivo las IES.	112



---

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Equipamiento a Personal Docente de Inglés de los Organismos Descentralizados de Educación Superior de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo las IES. 119

---

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Libros de Texto de Inglés gratuitos a Estudiantes y Personal Docente de Educación Superior de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo. 126

Publicación electrónica



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que se autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio fiscal 2021, expedido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 12 y 14 fracción I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 2º, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y,

### CONSIDERANDO

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Segundo. Que el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que el H. Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el día 31 de diciembre de 2020, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia Coordinadora del Sector.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de gobierno, cuyo tercer eje establece, "Hidalgo Humano e Igualitario, 3.2 Educación de relevancia equipada; 3.2.4 Ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades; 3.2.4.3.4 Instrumentar más becas para tus hijos".

Quinto. Que con estas acciones Hidalgo se suma a la estrategia del gobierno federal para impulsar la educación superior en el país a través de la entrega de apoyos económicos a los estudiantes en beneficio propio y de sus familias.

Sexto. Que la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo estipula en sus artículos 2, 5, 7 y 11, la obligación de establecer métodos e instrumentos de control archivístico que garanticen la conservación integral de la documentación y disponibilidad expedita de la misma, por parte de las instancias participantes y evaluadoras correspondientes.

Séptimo. Que se crea el Programa de Becas Miguel Hidalgo en 2019, como una iniciativa del Gobierno del Estado para atender la problemática de abandono escolar en Hidalgo y en apoyo a las y los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, con dos tipos de becas para continuar con sus estudios de nivel superior, con la beca de ingreso y permanencia y con la beca de excelencia para reconocer a los estudiantes más destacados.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2021.



**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
3. ASPECTOS GENERALES
  - 3.1. Población objetivo
  - 3.2. Requisitos
  - 3.3. Procedimiento de selección
    - 3.3.1 Convocatoria
    - 3.3.2 Documentos a entregar
    - 3.3.3 Recepción de solicitudes, validación de expedientes y selección de becarios
    - 3.3.4 Criterio de Compatibilidad y restricciones
    - 3.3.5 Criterios de priorización
    - 3.3.6 Publicación de resultados
  - 3.4 Características de los apoyos y procedimiento de pago.
  - 3.5 Aspectos financieros
  - 3.6 Derechos, obligaciones, causas de incumplimiento y cancelación.
  - 3.7 Instancias Participantes
    - 3.7.1 De la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional
    - 3.7.2 De la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior
    - 3.7.3 Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior
    - 3.7.4 De los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
    - 3.7.5 Del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior
    - 3.7.6 De la Dirección de Administración y Finanzas de la SEMSyS
    - 3.7.7 De la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SEPH
    - 3.7.8 De la Dirección General de Comunicación Social de la SEPH
4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
5. TRANSPARENCIA
  - 5.1. Difusión
  - 5.2. Contraloría social
  - 5.3. Archivo y control de expedientes
6. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES, COMENTARIOS Y DENUNCIAS
7. GLOSARIO
8. ANEXOS

**1. INTRODUCCIÓN**

En los últimos años las becas se han convertido en un apoyo importante para los estudiantes que viven en situación de vulnerabilidad en nuestro país, los recursos económicos que se entregan son una ayuda para subsanar los gastos propios de traslado y desempeño escolar, sin embargo, en el Estado de Hidalgo, según cifras del INEGI del ciclo escolar 2019-2020, apenas el 82.5% de los estudiantes que egresan de nivel medio superior continúan estudiando una carrera profesional, aun cuando posean las capacidades cognitivas para iniciar y concluir con éxito los estudios, la principal causa es la falta de recursos económicos en los hogares de los estudiantes, esta es una condición que impacta negativamente en la permanencia, aprovechamiento y conclusión de sus estudios.

Los grupos desfavorecidos de las sociedades ocupan en la actualidad un espacio importante dentro de la agenda educativa internacional, con una gran necesidad de acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos y personas con alguna discapacidad, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente poseen experiencias y talentos que son muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones.

El actual gobierno está convencido que invertir en la educación es la mejor acción que se pueda realizar para mejorar las condiciones de vida de las familias y generar desarrollo económico y social.



El gobernador impulsa la creación de oportunidades en todos los niveles escolares y avanza en el mejoramiento de los apoyos que se entregan a los estudiantes para que logren el objetivo superior de concluir una carrera profesional.

Estos ideales se rescatan en el plan estatal de desarrollo que establece:

*“Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario 3.2 Educación de relevancia y equipada.*

*Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.”*

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior es una iniciativa del Gobierno del Estado de Hidalgo dirigido a estudiantes inscritos en una Institución de Educación Superior pública definida en este documento; nace para atender una demanda estudiantil e incluye el componente de excelencia para reconocer y beneficiar a los estudiantes que presentan el promedio más alto en cada una de las carreras de cada Institución participante.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General.

Becar a estudiantes con una beca que les permitirá continuar con sus estudios de nivel superior y reconocer a los alumnos más destacados, evitando el abandono escolar y motivando el mejoramiento del aprovechamiento escolar.

### 2.2 Específicos.

Becar a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguna carrera de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en alguna Institución de Educación Superior Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo para coadyuvar en su ingreso, permanencia y conclusión de estudios.

Becar a los estudiantes de excelencia que obtengan el promedio más alto de su carrera por Institución de Educación Superior, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.

## 3. ASPECTOS GENERALES

### 3.1 Población objetivo.

Podrán participar en el programa los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, en lo sucesivo IES, que cursen un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, lo cual será vigilado y garantizado por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, en lo sucesivo Comité Técnico.

### 3.2 Requisitos.

Los requisitos y condiciones que las y los aspirantes deben cumplir para ser becarios, son los enlistados a continuación:

- a) Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal en el país;
- b) Estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, de las IES, que se enlistan a continuación:
  - o Universidad Politécnica de Tulancingo
  - o Universidad Politécnica de Pachuca
  - o Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
  - o Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
  - o Universidad Politécnica de la Energía



- Universidad Politécnica de Huejutla
  - Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
  - Universidad Tecnológica de Tulancingo
  - Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
  - Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
  - Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
  - Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
  - Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
  - Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
  - Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
  - Escuela de Música del Estado de Hidalgo
  - Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
  - Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
  - Escuela Normal de las Huastecas
  - Escuela Normal de la Sierra Hidalguense
  - Escuela Normal del Valle del Mezquital
  - Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
  - Universidad Digital del Estado de Hidalgo
  - Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
  - Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
  - Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
  - Instituto Tecnológico de Pachuca
  - Instituto Tecnológico de Huejutla
  - Instituto Tecnológico de Atitalaquia;
- c) Promedio igual o superior a 8 para los estudiantes que se postulen en la primera convocatoria; en su caso, para la segunda convocatoria y subsecuentes no se solicitará como requisito el promedio mínimo. En ambos casos, quedarán exentos de este requisito quienes acrediten estar en los supuestos del apartado a y b del numeral 3.3.5. “Criterios de Priorización”;
- d) Postularse como aspirante a través del Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior (SiRAB), para lo cual deberán contar con:
1. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá verificarse en la página electrónica: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/gobmx/inicio.jsp>;
  2. Cuenta personal activa de correo electrónico que inicie con una letra;
  3. Ficha escolar actualizada por parte de su IES participante; y
  4. Contestar el estudio socioeconómico en el SiRAB.
- e) Presentar carta bajo protesta de decir verdad, de no ser becario de algún otro programa que no sea compatible en términos de las presentes reglas, y autorización para retiro bancario en caso de depósito impropio; y
- f) Los demás que se señalen en las convocatorias respectivas.

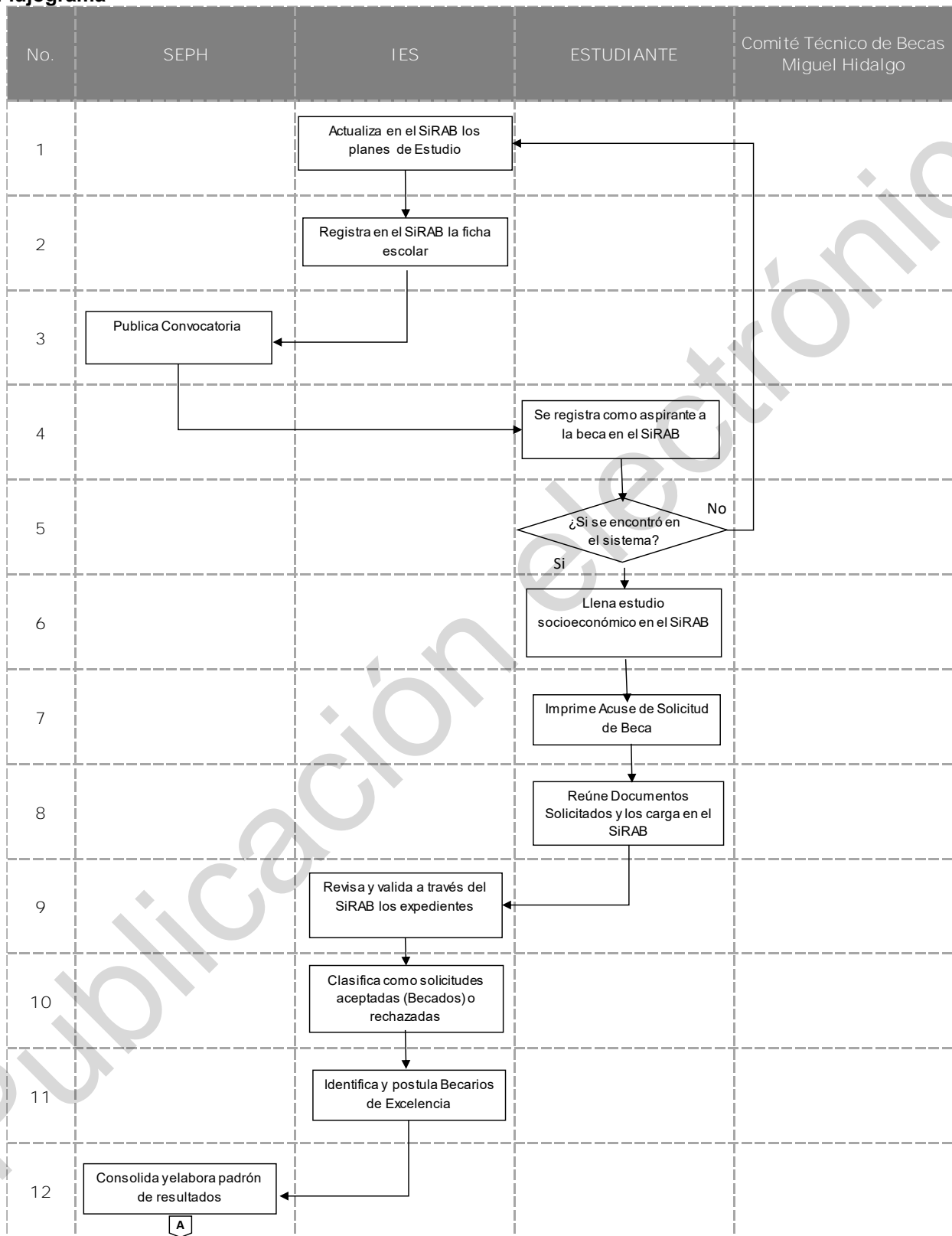
### 3.3 Procedimiento de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los becarios y de la asignación de becas, se cuenta con un Comité Técnico, que es el responsable de controlar y vigilar la operación del Programa con el fin de maximizar sus resultados y logros.

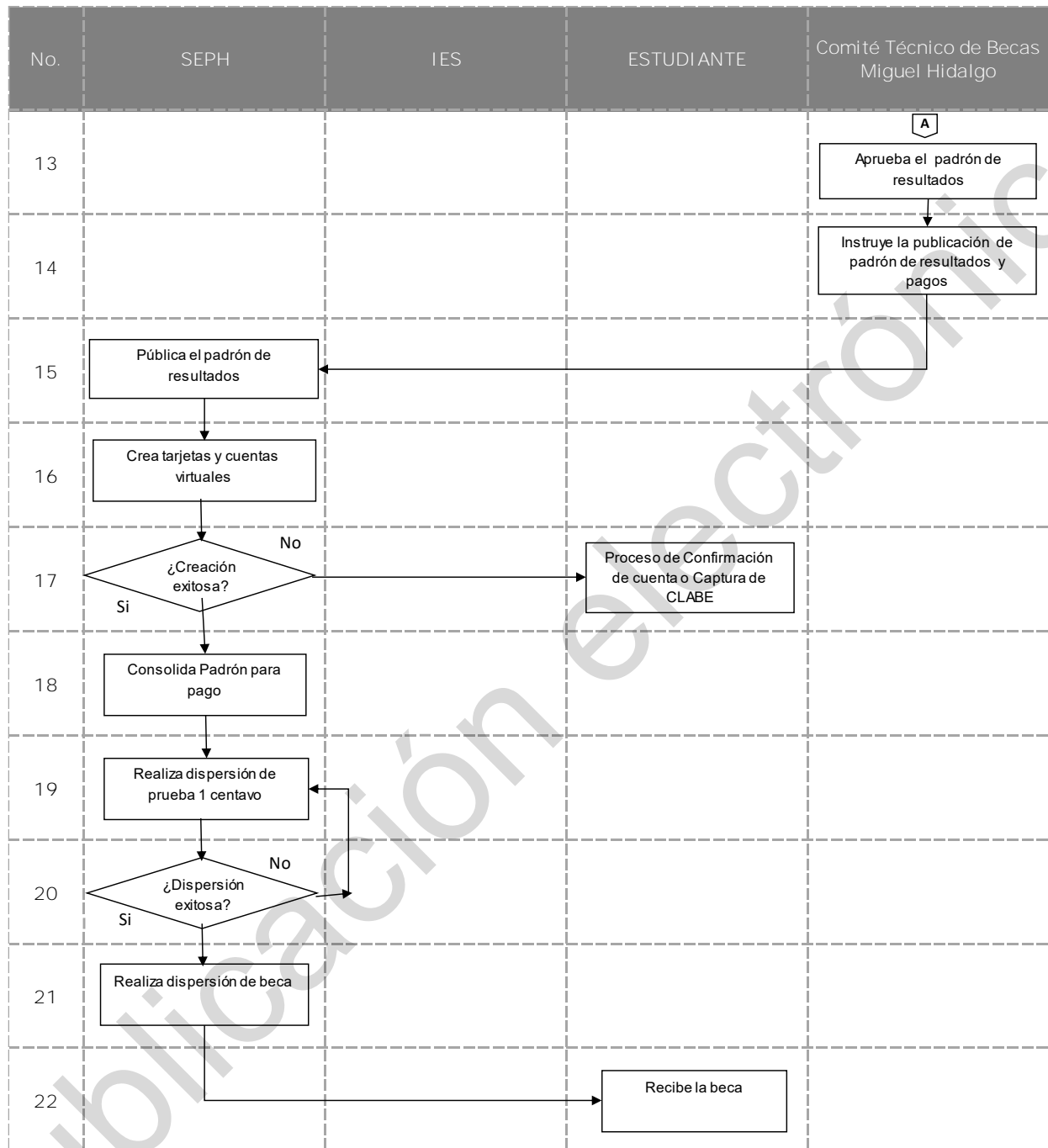
El Comité Técnico actuará conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, reconocidos en la constitución y en los tratados para prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos de personas por origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad. Además, podrá implementar acciones con el objeto de reducir la brecha de género.



**Flujograma**







**3.3.1 Convocatorias.**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH) emitirá en el presente ejercicio fiscal las convocatorias autorizadas por el Comité Técnico, cada Convocatoria del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, contendrá en sus bases: requisitos, documentos a entregar, proceso de registro y recepción de expedientes, características de la beca, criterios de compatibilidad, criterios de priorización, procedimiento, derechos y obligaciones de los becarios, calendario general y serán publicadas en el portal de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en cada IES participante.

**3.3.2 Documentos a entregar.**

Los aspirantes deberán cargar en el SiRAB la siguiente documentación en formato PDF, conforme a los periodos y procedimientos establecidos en la respectiva convocatoria:

- a) Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, con nombre y firma del aspirante;
- b) Identificación oficial con fotografía vigente: credencial escolar con fotografía expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior o credencial de elector o licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para el caso de aspirantes extranjeros además deberán cargar un documento oficial que acredite su estancia legal en el país;
- c) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP;
- d) En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad física, visual o auditiva y mujeres en periodo de gestación, presentar un comprobante expedido por el médico escolar o en su defecto por una institución pública de salud que acredite esa condición; miopía y astigmatismo moderado no es tomado en cuenta como discapacidad;
- e) En el caso de aspirantes que son madres o padres de familia, presentar el acta de nacimiento de alguno de sus hijos;
- f) En el caso de aspirantes que han sufrido la pérdida de madre/padre o tutor o familiar directo, a causa de COVID19, deberá presentar carta de exposición de motivos dirigida al titular de la IES;
- g) Carta de Protesta de Decir Verdad, donde manifiesta no ser becario de algún otro programa que no sea compatible y autorización para retiro de depósito improcedente en los términos de las presentes reglas; y
- h) En el caso de ser víctima del delito, documento oficial que compruebe esta condición (Acta de averiguación, demanda, carpeta de investigación, etc.).

### 3.3.3 Recepción de Solicitudes, validación de expedientes y selección de becarios.

El trámite de la beca es gratuito y personal; en caso de requerirse algún trámite presencial, y el estudiante no pueda acudir podrá realizarlo a través de un apoderado legal quien deberá presentar una carta poder debidamente requisitada y firmada;

- a) En caso de que algún postulante haya sido becario en alguna convocatoria de este programa del mismo ejercicio fiscal, y que por alguna circunstancia haya causado baja en la misma, podrá participar de las convocatorias posteriores del mismo ejercicio fiscal, pero no recibirá pagos duplicados de los meses establecidos por las mismas;
- b) El registro de solicitudes y recepción de documentos se realizarán de forma digital a través del SiRAB en las fechas estipuladas en la convocatoria correspondiente;
- c) El responsable de este proceso en la IES, verificará que los documentos que integran el expediente de cada aspirante cumplan con lo solicitado en la convocatoria, para que este pueda continuar en el proceso de selección de becarios;
- d) La selección de becarios será realizada en cada IES, a través del Grupo Técnico, quienes realizarán la verificación y validación de cada expediente de los aspirantes, confirmando que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria, en el módulo de Solicitudes del SiRAB; y
- e) Todas las solicitudes que se encuentran en el módulo de "expedientes aceptados" del SiRAB, serán consideradas para asignarles una beca; si la suficiencia presupuestal disponible fuera insuficiente, estas se asignarán a través de los criterios de priorización, establecidos en el numeral 3.3.5 Criterios de Priorización, quedando en lista de espera los restantes para ser atendidos en orden de prelación por promedio, de mayor a menor, en caso de proceder una nueva asignación.

Para la selección de los becarios de Excelencia, el Comité para la Excelencia Académica, se sujetará a las siguientes consideraciones y procedimientos:

- a) Ser becario seleccionado de la beca de ingreso y permanencia en la convocatoria correspondiente;
- b) El becario deberá tener el promedio más alto de su carrera en el periodo escolar inmediato anterior, no participan aspirantes de primer ingreso;
- c) El Comité para la Excelencia Académica, previa reunión de evaluación, seleccionará a los becarios a través del SiRAB, cargando la constancia emitida por el titular de la IES (Anexo d);
- d) La beca de excelencia es otorgada por el periodo que establece la convocatoria correspondiente, únicamente se le retirará por baja o egreso de la IES, por los motivos establecidos en el numeral 3.6 de causales de cancelación; y
- e) Únicamente se asignará un lugar por carrera, por ejercicio fiscal, pudiendo reemplazarse en caso de baja o egreso, en la/las convocatoria/as posteriores.

### 3.3.4 Criterios de Compatibilidad y Restricciones.



La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de Beca de ingreso y permanencia no es compatible con la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, Beca Federal de Apoyo a la Manutención ni con otras que sean para el mismo fin y que otorguen montos similares o mayores a esta.

Esta beca es compatible con las becas que otorgan las IES y otras becas específicas o emergentes implementadas por el Programa de Becas Miguel Hidalgo.

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de excelencia es compatible con todo tipo de becas, sin importar su fuente de financiamiento o procedencia, excepto con la modalidad de Beca de ingreso y permanencia del mismo programa.

### 3.3.5 Criterios de Priorización.

El cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización no garantiza el otorgamiento de la beca, debido a que ello está sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2021.

En ningún caso, los criterios de selección y priorización resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, los becarios serán seleccionados, en función de los siguientes criterios de priorización en el orden que aparecen:

- a) Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida, estado de orfandad reciente, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación;
- b) Aspirantes que hayan caído en orfandad o por la pérdida del aportador del principal ingreso económico familiar víctima de la pandemia por COVID 19;
- c) Aspirantes provenientes de localidades consideradas indígenas, en el Catálogo de Localidades Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI);
- d) Víctimas directas e indirectas del delito y que puedan acreditar la investigación de los hechos mediante documento oficial; y
- e) Aspirantes con el mejor promedio obtenido en el periodo escolar inmediato anterior en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor, para los aspirantes de nuevo ingreso se considerará el promedio general obtenido en el certificado de egreso de Educación Media Superior.

### 3.3.6 Autorización y Publicación de Resultados.

El Comité Técnico autorizará el padrón de becarios, lista de espera y los pagos subsecuentes; y solicitará la publicación de los folios de la solicitud de beca de los aspirantes que resulten seleccionados, en los portales de la SEPH: <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en el de cada una de las IES participantes, así como en sus redes sociales oficiales, según lo establezca dicho Comité.

### 3.4 Características de los apoyos y procedimiento de pago.

La beca consiste en hasta diez pagos mensuales, dependiendo de la suficiencia presupuestal, lo que quedará definido en cada convocatoria; se pagará de manera mensual, bimensual o de manera anticipada todo el cuatrimestre o semestre, como una política para fortalecer la economía familiar, previa aprobación del Comité Técnico, mismo que autorizará el padrón de becarios y el pago correspondiente.

La beca de ingreso y permanencia tendrá un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

La modalidad de excelencia será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

Procedimiento para el pago de la beca:

- a) Para el depósito de la beca, previo acuerdo con la institución bancaria, a cada beneficiario seleccionado se le generará una cuenta digital, lo cual les será notificado en su sesión personal del SiRAB;  
En caso de que tenga una cuenta existente en el mismo banco, deberá validarla o bien capturar una nueva Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en el apartado establecido en el SiRAB, en los periodos definidos en la convocatoria correspondiente;



- b) En caso de que el becario sea menor de edad y/o no pueda obtener una cuenta bancaria propia, deberá de registrar una cuenta bancaria de la madre/padre o tutor para el depósito de la beca, presentando la carta de autorización para cobro correspondiente; y
- c) El becario contará con 10 días hábiles siguientes a la fecha del anuncio oficial del pago de la beca, para hacer el reclamo del mismo en caso de no haberlo recibido, para lo cual deberá enviar una solicitud por escrito al encargado de becas de su IES, especificando dicha situación y anexando su estado de cuenta bancario dónde se refleje el no pago.

### **3.5 Aspectos financieros.**

El proceso para realizar los pagos es el siguiente:

1. Se tramita la liberación del recurso ante la Secretaría de Finanzas Públicas de Hidalgo (SFP), mediante oficio firmado por el Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
2. La SFP emite contrarecibo a los dos días hábiles siguientes a la recepción del oficio de liberación;
3. La SFP deposita el recurso a la cuenta bancaria correspondiente a los dos días hábiles siguientes de la emisión del contrarecibo;
4. La Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional (DGVyFI) solicitará vía oficio a la DAF, el pago de becarios, para el primer pago pondrá a disposición de manera digital el padrón de becarios de cada IES y el acta de la Sesión del Comité Técnico dónde fue aprobado;
5. Con base en el padrón de beneficiarios se realizará la creación de las cuentas bancarias mediante las cuales se harán los pagos;
6. Una vez registradas todas las cuentas bancarias de los becarios para el depósito de la beca, se realizará una dispersión prueba en caso de ser procedente; y
7. Al concluir el proceso de pagos a becarios, la DAF emitirá un informe administrativo detallado (pagos realizados, fechas y montos), dirigido al titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con copia a la DGVyFI y a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior (DiBEMSyS).

### **3.6 Derechos, obligaciones y causales de cancelación.**

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

#### **Derechos aplicables a todos los becarios.**

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la ejecución del programa.
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las bases de la convocatoria publicada;
- III. Que las áreas responsables de la ejecución del programa respeten la confidencialidad de sus datos personales en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- IV. Presentar ante la Contraloría Social las quejas o sugerencias cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las o los servidores públicos durante el proceso para obtener la beca;
- V. Recibir atención personalizada por parte de los Enlaces de Becas de sus Instituciones sobre las dudas, quejas o sugerencias que deseen presentar;
- VI. Conservar la beca por cambio de carrera en la misma institución educativa u otra participante en el programa, previa notificación oficial al área encargada del registro y seguimiento de becarios de la IES; y
- VII. En caso de fallecimiento del beneficiario, como apoyo a la economía familiar, la madre, padre o tutor, podrá cobrar los meses faltantes de beca estipulados en la convocatoria donde se registró, en una sola exhibición, presentando la solicitud al titular de la IES.

#### **Obligaciones de todos los becarios.**

- I. Cumplir, con cada uno de los procesos que marque la convocatoria en tiempo y forma;
- II. Presentar la documentación que sea requerida y en los términos que fue solicitada en la convocatoria y conducirse con veracidad;
- III. Acatar las fechas establecidas en cada proceso, así como estar al pendiente de la publicación de resultados;



- IV. Proporcionar, bajo su responsabilidad, una cuenta bancaria, en caso de no poderse crear una para el depósito de su beca;
- V. Participar en las acciones y programas filantrópicos y de servicio social que emprendan las IES en beneficio de la sociedad hidalguense;
- VI. Dar trato digno y respetuoso a todas las autoridades y representantes de cada una de las instancias participantes en el programa;
- VII. Cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la IES;
- VIII. Observar una buena conducta dentro y fuera de la IES;
- IX. Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones informativas sobre asesorías, capacitación y pagos de este programa;
- X. Participar en las encuestas, cuestionario y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos y asistiendo puntualmente a las reuniones del Comité de Contraloría Social de los que sean integrantes o convocados; y
- XI. Informar en cuanto sea beneficiario de otra beca no compatible con este programa.

**Causales de cancelación.**

- I. Presentar documentación apócrifa durante el proceso de selección;
- II. Cuando el becario presente, de manera voluntaria y por intereses personales, una "Carta Renuncia" a la beca;
- III. Cuando se detecte que el becario es beneficiario de otra beca que no sea compatible con este programa;
- IV. Cuando el becario incumpla los procedimientos y plazos estipulados para el proceso de validación de cuentas bancarias;
- V. Fallecimiento del becario; y
- VI. Cuando el becario cause baja escolar.

Cuando el enlace de becas de la IES participante detecte que un alumno ya es acreedor de una beca no compatible con la Miguel Hidalgo de Educación Superior, lo registra como cancelación a través del SiRAB, en los periodos establecidos para tal efecto, debiendo notificar por escrito al alumno vía correo electrónico, dando 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, si vencido ese término no hay objeción, la cancelación de la beca quedará confirmada.

**3.7. Instancias Participantes.**

Serán las diferentes IES participantes, direcciones generales, direcciones y organismos dependientes del Gobierno del Estado de Hidalgo que a través de sus funciones, responsabilidades y facultades lleven a cabo la operatividad del Programa, las cuales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

**3.7.1 De la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.**

- Ordenar y coordinar con la DiBEMSyS y otras instancias participantes, las actividades necesarias para la correcta aplicación del programa;
- Proponer al Presidente del Comité Técnico las fechas y orden del día para llevar a cabo las sesiones ordinarias de forma trimestral y las sesiones extraordinarias;
- Supervisar el proceso de convocatoria, selección y otorgamiento de las becas e instruir lo conducente para la adecuada entrega del recurso;
- Instruir a la DiBEMSyS, previa validación y visto bueno del padrón de beneficiarios, el pago correspondiente de la beca; y
- Organizar y coordinar los actos públicos para la entrega de becas en las IES.

**3.7.2 De la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.**

- Proponer a la DGVyFI el diseño de la planeación estratégica y ejecución de las actividades a desarrollar para la operatividad de este Programa;
- Elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2021 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior en conjunto con la DAF;
- En coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la SEPH, establecer las actualizaciones al SiRAB;
- Diseñar el contenido de las convocatorias, para someterlas a la aprobación del Comité Técnico;



- Enviar a las IES y Direcciones Generales participantes, la convocatoria vigente y resultados para su difusión y publicación;
- Coordinar y supervisar el proceso de registro de aspirantes y de selección de becarios del Programa;
- Elaborar, para su aprobación por parte del Comité Técnico el padrón de becarios y la lista de espera que aplicará solo en casos de sustitución de becarios, en caso de haber becarios rechazados por superar la suficiencia presupuestal;
- Reportar en su caso, al Comité Técnico las cancelaciones mensuales de becarios, reportados por las IES;
- Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- Reunir y procesar la información necesaria para integrar los padrones de becarios y elaborar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, según corresponda;
- Gestionar ante la Institución Bancaria las asesorías, capacitaciones, informes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa;
- Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa;
- Asignación de cuentas bancarias a los becarios;
- Registrar a los becarios en el SIT;
- Ejecutar las dispersiones de prueba y de pago de beca a través del sistema de banca electrónica a los beneficiarios;
- Realizar e informar al Comité Técnico el seguimiento al proceso de pago de becas;
- Seguimiento y control de pagos de becarios;
- Proporcionar a la DAF la información y documentación necesaria para la realización de los trámites administrativos correspondientes;
- Control y seguimiento de los aspirantes en lista de espera por convocatoria; y
- Procesar las reactivaciones de pago de beca a estudiantes suspendidos o cancelados en meses anteriores, dentro de la convocatoria vigente, a solicitud de los titulares de las IES participantes vía oficio, donde especifiquen los motivos y los pagos a realizar, ya sea a partir de la fecha de la solicitud o retroactivos al mismo.

### **3.7.3. Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.**

Será el órgano colegiado permanente, de carácter honorario, encargado de la revisión, dictaminación y autorización de los procesos y documentos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.

Estará integrado por:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - a) Un Presidente: La o el titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
  - b) Un Secretario Ejecutivo: La o el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la entidad;
  - c) Un Secretario Técnico: El o la titular de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional;
  - d) Vocal: La o el titular de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior;
  - e) Vocal: La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
  - f) Vocal: Un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado; y
  - g) Vocal: Un representante de cada una de las IES participantes.
- II. Con derecho a voz pero sin voto:
  - a) Asesores: Un representante de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; y
  - b) Invitados: cuando el Comité Técnico así lo considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los integrantes del Comité Técnico y del Grupo Técnico, desempeñarán su cargo de manera honorífica, y por tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su participación en el mismo, y durarán en su



encargo el tiempo que esté vigente su nombramiento del área que representa y serán sustituidos en su momento por la persona nombrada como nuevo titular.

Los integrantes de dicho Comité Técnico no podrán ejercer acciones contra la SEPH con motivo de la exigencia de pago alguno por su participación.

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente por convocatoria del Presidente del Comité Técnico o su suplente.
  - Cuando sea necesario y a solicitud del Presidente del Comité o su suplente, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Las sesiones deberán contar con la presencia del Presidente del Comité o de su suplente que será el Secretario Ejecutivo de este Comité, previa autorización del Presidente; se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan personal o virtualmente, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, los miembros de este Comité no podrán utilizar representantes;
- III. La invitación junto con el orden del día, y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información deberá ser remitida a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos;
- IV. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido personal o virtualmente;
- V. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico considerarán como mínimo, los siguientes apartados:
  - a) Lista de asistencia;
  - b) Orden del día;
  - c) Seguimiento de acuerdos;
  - d) Informe de actividades de la DiBEMSyS;
  - e) Informe de la DAF donde presente los estados financieros del periodo correspondiente;
  - f) Los asuntos que en particular indique el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Comité Técnico; y
  - g) Asuntos Generales, sólo para sesiones ordinarias; y
- VI. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité Técnico, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes; en caso de cambio de uno o varios integrantes del Comité Técnico, éstos deberán tomar protesta en la primer sesión a la que asistan.

#### **De las funciones del Comité Técnico:**

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares del programa así como el marco normativo aplicable en materia;
- II. Asegurar que el recurso se aplique para el fin del programa;
- III. Aprobar las convocatorias para el otorgamiento de las becas establecidas en las presentes reglas;
- IV. Aprobar el padrón de becarios, ordenar su publicación y los pagos acumulados que se deriven de la convocatoria respectiva;
- V. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera presentada por la DAF, relativa a la ejecución del programa; y
- VI. Analizar y aprobar en su caso, otro tipo de beca emergente o Institución participante del programa.

#### **3.7.4. De las Instituciones de Educación Superior participantes.**

Son los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Dependientes de la SEPH, y el Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, los cuales a través de su titular y del personal designado, tendrán las siguientes funciones:

Del titular:

- I. Vigilar y garantizar el oportuno y adecuado funcionamiento del programa en la Institución que dirige;
- II. Vigilar el cumplimiento y la veracidad de la información proporcionada en el SiRAB;
- III. Validar la información que sea remitida a la DGvyFI y a la DiBEMSyS;



- IV. Nombrar un Enlace de Becas, que será el responsable del programa, remitiendo su nombramiento dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación para registro a la DiBEMSyS;
- V. Integración de los Grupo Técnico de la IES que dirige, cuya finalidad es apoyar en los procesos de: recepción, evaluación y selección de becarios;
- VI. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio cuando se concluya la actualización de planes de estudio al principio de cada convocatoria; dicho oficio deberá de contener en su descripción el número de carreras que agregaron y el total a considerar para la convocatoria correspondiente;
- VII. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio cuando concluya la carga de ficha escolar en el SiRAB al principio de cada convocatoria, dicho oficio deberá de contener el número total de estudiantes; que serán considerados para participar en la convocatoria; en caso de que exista una actualización posterior a la conclusión del periodo de registro de ficha escolar establecido, deberá de enviar un oficio en alcance para sustentar la actualización;
- VIII. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio, de la conclusión del proceso de asignación de becarios en su Institución, la cual se genera a través del SiRAB por medio de los módulos de solicitudes y expedientes aceptados;
- IX. Asignar un espacio que garantice la guarda, custodia y buen estado de los expedientes de los becarios, en el periodo escolar correspondiente, por el tiempo que marque la Ley de Archivo vigente en el Estado de Hidalgo;
- X. En caso de tener documentos digitales formular acciones específicas para garantizar la preservación digital, según lo establecido en la Ley General de Archivos de Hidalgo vigente;
- XI. Vigilar y validar la solicitud de cancelación de becarios realizado por el enlace de becas institucional;
- XII. Brindar todas las facilidades para la correcta operación del programa y coadyuvar con la DiBEMSyS en los procesos que se requieran;
- XIII. Instruir la realización de reuniones presenciales o virtuales, a efecto de cumplir con lo establecido en el apartado de Contraloría Social;
- XIV. Vigilar que las convocatorias y publicación de resultados sean difundidas en sus páginas institucionales y redes sociales oficiales, según se establezca en el acta de acuerdos, enviando evidencia gráfica a la DiBEMSyS; y
- XV. En caso de presentarse reclamos por falta de pago de estudiantes becarios, solicitar a la DiBEMSyS la aclaración del proceso y la realización del pago en caso de ser procedente.

**Del Enlace de Becas:**

- I. Cumplir en tiempo y forma con los procesos requeridos en el SiRAB, cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- II. Informar a su titular de la IES, cuando se concluya la actualización de planes de estudio al principio de cada convocatoria y la carga de ficha escolar en el SiRAB;
- III. Será responsable de la asignación de becarios la cual se genera a través del SiRAB por medio de los módulos de solicitudes y expedientes aceptados;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con lo solicitado por la DiBEMSyS; cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- V. Cumplir puntualmente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Asistir puntualmente, virtual o presencialmente según lo estipulado, a las reuniones de trabajo a las que sean convocados;
- VII. Asesorar y atender con calidad y calidez a los aspirantes y becarios;
- VIII. Difundir la convocatoria de becas en los tiempos, medios y formatos que le sean indicados;
- IX. Revisar y recibir la documentación solicitada en la convocatoria e integrar el expediente del aspirante, así como validar en tiempo y forma la información que se registre en el SiRAB;
- X. Mantener actualizado el padrón de becarios, almacenar, ordenar, conservar y preservar sus expedientes físicos y documentos digitales en un espacio adecuado, presentándolo en caso de ser necesario;
- XI. Auxiliar a la DiBEMSyS en la aplicación de encuestas de satisfacción a los becarios; y
- XII. Realizar en el SiRAB la captura de cancelaciones de becarios entre el día 16 y el 22 de cada mes, que le corresponda pago de beca, considerando como alumnos activos a los alumnos que estuvieron vigentes hasta el día 15 del mes a reportar.

**3.7.5 Del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.**

Estará conformado por el personal que designe el titular de cada IES participante, informando oportunamente a la DGVyFI; para tal efecto expedirá el nombramiento correspondiente, y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a la dictaminación de expedientes, en caso de que el Estado se encuentre en contingencia, se realizará de manera virtual y en cada IES, según lo estipule la DiBEMSyS;
- II. Revisar y validar cada documento que integra el expediente del solicitante;





- III. Revisar los expedientes asignados de manera imparcial y eficiente; y
- IV. Apoyar al Comité Técnico en lo que le sea solicitado para el correcto funcionamiento del programa.

### **3.7.6 De la Dirección de Administración y Finanzas de la SEMSyS.**

- I. Programar, gestionar y administrar los recursos financieros del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2021 e instancias participantes para su ejecución y cumplimiento, ante la SFP del Estado de Hidalgo;
- II. Gestionar el oficio de suficiencia presupuestaria y de autorización del presupuesto autorizado del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2021;
- III. Elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2021 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior en conjunto con la DiBEMSyS;
- IV. Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa;
- V. Presentar al Comité Técnico y a la DGVyFI los informes Financieros referentes a presupuesto y pagos realizados;
- VI. Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- VII. Dar respuesta a las quejas o inconformidades que presenten por escrito los becarios, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Planear el anteproyecto del presupuesto de egresos del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2022.

### **3.7.7 De la Dirección General de Tecnologías de la Información.**

- I. Desarrollar y actualizar el SiRAB y los Sistemas Informáticos que le sean solicitados por la DAF, DGVyFI y DiBEMSyS, para el mejor funcionamiento del programa;
- II. Resguardar y dar acceso a las bases de datos generadas dentro de los procesos de registro, asignación y seguimiento de becarios a la DiBEMSyS;
- III. Publicar las convocatorias y resultados correspondientes, en las fechas establecidas, a solicitud de la DiBEMSyS; así como el padrón de becarios para cumplir con la ley de Transparencia y Acceso a la Información;
- IV. Documentar el análisis y las actualizaciones de los Sistemas desarrollados;
- V. Informar oportunamente a la SEMSyS y a sus autoridades superiores de los avances de procedimientos realizados, solicitados al SiRAB; y
- VI. Auxiliar tecnológicamente a las direcciones participantes de la SEMSYS en los procesos bancarios para pago de la beca.

### **3.7.8 De la Dirección General de Comunicación Social.**

- I. Auxiliar y asesorar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS en el diseño de las estrategias y materiales de difusión de la convocatoria, resultados, logros, y alcances del programa;
- II. Difundir las convocatorias y resultados correspondientes, en los periodos establecidos por la DiBEMSyS; en todos los medios de la SEPH; y
- III. Cubrir y difundir los actos, sesiones y eventos relacionados con las actividades del programa.

## **4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, éstos podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La DGVyFI, la DAF y la DiBEMSyS darán todas las facilidades e información que le sea solicitada por los auditores internos o externos, en los procesos de revisión a los que sea sometido el Programa.

La DiBEMSyS llevará un registro y control de todos los documentos y actas generadas por cada proceso del Programa, archivadas de manera cronológica observando la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo vigente.

## **5. TRANSPARENCIA**

### **5.1. Difusión.**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social".



Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV y artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicará y mantendrá actualizada la información relativa al presente Programa.

### **5.2. Contraloría social.**

Se promoverá la participación de los becarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las IES deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos emitidos para este fin por la Secretaría de Contraloría del Estado; para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación igualitaria de hombres y mujeres.

Se realizarán evaluaciones y reuniones presenciales o virtuales de satisfacción a los becarios a través de medios electrónicos, para conocer cómo se les atiende y sus propuestas e inquietudes, así como atender las dudas que pudieran tener.

Las IES participantes, nombrarán un responsable de Contraloría Social para atención a becarios.

### **5.3. Archivo y control de expedientes.**

Cada IES participante, destinará un área para el resguardo y custodia, que garantice la preservación y buen estado de los expedientes físicos y digitales de los becarios de cada convocatoria, por periodo escolar y por el tiempo que marque la Ley de Archivo para el Estado de Hidalgo vigente.

Los expedientes estarán disponibles cuando les sean solicitados por las autoridades e instancias responsables de la operación y evaluación del programa.

## **6. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES, COMENTARIOS Y DENUNCIAS**

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de los becarios, estudiantes y ciudadanía en general serán recibidas en cada una de las IES participantes, así como en la oficina de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México C.P. 42160, y se recibirán vía escrita, de manera personal o por correo electrónico ([becasmiguelhidalgo@seph.gob.mx](mailto:becasmiguelhidalgo@seph.gob.mx)), vía telefónica al 771) 7172510 ext. 4785, así como en las sesiones de Contraloría Social que se realicen en las IES.

Estas serán resueltas por alguna de las Instancias Participantes, estipuladas en el numeral 3.7., dependiendo del tipo de solicitud recibida.

## **7. GLOSARIO**

**Beca Federal de Apoyo a la Manutención.**- beca que otorga el gobierno federal que es perteneciente al grupo de apoyos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

**Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.**- beca que otorga el gobierno federal que es perteneciente al grupo de apoyos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

**CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada y es una norma bancaria para la numeración de las cuentas bancarias en México.

**CURP.**- Copia de Clave Única de Registro de Población.

**DAF.**- Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**DGTI.**- Dirección General de Tecnologías de la Información.

**DGVyFI.**- Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.

**DIBEMSyS.**- Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.

**IES.**- Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.

**SEPH.**- Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.



**SFP.-** Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno de Hidalgo.

**SIRAB.-** Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo.

**SIT.-**Sistema Integral de Tesorería.

**TSU.-**Técnico Superior Universitario.

**PRESERVACIÓN DIGITAL:** Acciones específicas cuyo fin último y a largo plazo es asegurar la permanencia y acceso al contenido de documentos digitales a lo largo del tiempo y las tecnologías, independientemente de su soporte, formato o sistema, según lo estipulado en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo vigente.

**8.- ANEXOS (FORMATOS)**

**A. Carta de Protesta de Decir Verdad (Estudiantes Postulantes).**

(Lugar y fecha)

**Asunto:** Protesta de decir verdad.

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS  
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

La/El suscrita/o \_\_\_\_\_, alumna/o del \_\_\_\_\_ semestre /cuatrimestre de la carrera de \_\_\_\_\_ en la (escuela) \_\_\_\_\_, con número de matrícula \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuento con una beca del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, beca de apoyo para la Manutención, ni alguna que otorgue montos similares o mayores a esta; y que los datos que presento en esta solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior son ciertos y verdaderos. Así mismo, autorizo que cualquier depósito hecho de manera incorrecta en mi cuenta bancaria, sea retirado de la misma a través de la instancia bancaria correspondiente y sin previa notificación. Misma que adjunto de forma digital firmada y que entregaré en físico en cuanto mi institución educativa me lo indique.

ATENTAMENTE.

(Firma)  
\_\_\_\_\_

(Nombre)

**B. Autorización para cobro de la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior a padre, madre o tutor (Estudiantes Postulantes).**

(Lugar y fecha)

AUTORIZACIÓN PARA COBRO DE LA BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
A PADRE, MADRE O TUTOR

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS  
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

Por este conducto, y con fundamento en el Art. 425 CCF, el suscrito (NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR), (TIPO DE PARENTESCO, PADRE, MADRE O TUTOR) del estudiante de nombre (NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE) inscrito en (INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PLANTEL) con (FOLIO DE BECA MIGUEL HIDALGO) y CURP(18 dígitos), manifiesto que los datos arriba descritos son correctos y que para el pago de la BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que le fue concedida a mi hijo/a en la (número de convocatoria) Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2021, autorizo a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior el depósito de la beca en la cuenta No. (10 dígitos si es Bancomer) o (CLABE interbancaria 18 dígitos si es otro banco) del Banco \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_.

Con la finalidad de dar legalidad a éste documentos se adjunta copia del acta de nacimiento del menor de edad, copia de credencial escolar y copia de credencial del INE del PADRE, MADRE, O TUTOR, EN CASO DE SER TUTOR DEBERÁ ADJUNTAR TAMBIÉN LA COPIA DE CONSTANCIA DE TUTELA O CARTA DE TUTELA

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma (nombre completo de estudiante)  
Autoriza el pago a su madre/padre o tutor(a)

\_\_\_\_\_  
Firma (nombre de madre / padre /  
tutor(a))  
Autorizado a recibir el pago



**C. Carta de Renuncia a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior (Estudiantes Postulantes).**

RENUNCIA A LA BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS  
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

**PRESENTE**

Por este conducto, el suscrito (NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO), estudiante de la (INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PLANTEL) con (FOLIO), manifiesto que renuncio a la BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que me fue concedida en la      (número de convocatoria)      Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2021, derivado de que (MOTIVO).

(LUGAR DONDE SE EXPIDE LA PRESENTE), a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

ATENTAMENTE

-----  
Firma del Alumno  
Adjuntar copia de Identificación Oficial vigente

**D. Carta de Postulación a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, Modalidad Excelencia.**

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_

Asunto: Carta de Postulación a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, Modalidad Excelencia.

**COMITÉ TÉCNICO DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo ordenado por el Comité para la Excelencia Académica de la (Institución Educativa), manifiesto que la/el estudiante \_\_\_\_\_ está cursando el \_\_\_\_\_ semestre/cuatrimestre, de la carrera de \_\_\_\_\_, quién en el periodo inmediato anterior obtuvo un promedio de \_\_\_\_\_; siendo el mejor promedio de su carrera, quién es candidata/o registrada/o para la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su Modalidad de Beca de ingreso y permanencia.

Por lo anterior, y considerando su dedicación, participación y destacado desempeño, tengo a bien postularla/o ante ese Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior para obtener la Beca Miguel Hidalgo en la Modalidad de Excelencia.

La/El solicitante me ha manifestado que, de ser beneficiada/o con esta modalidad de beca, renuncia a los procesos de selección y asignación en la modalidad Beca de ingreso y permanencia.

Declaro que todos los datos que se han proporcionado en esta solicitud de beca, son verídicos y pueden ser sujetos a revisión en el momento que así se requiera.



\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del Titular

\*El llenado de este documento, así como la postulación no garantiza la obtención del beneficio, ya que ésta dependerá de los procesos de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2021.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Dado en las oficinas en la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, Blvd. Felipe Ángeles S/N, Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

---

